

NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2026, A PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, SOBRE LA EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA “ESPINA Y DELFIN S.L.”, DE LA LICITACIÓN DEL CONCURSO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL, Expediente de contratación 007/2026.

El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2026, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas, que servirían de base al concurso para contratar el Servicio de control analítico del aguas de las redes de abastecimiento y saneamiento municipal, para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. (expediente de contratación - 007/2026), dándose comienzo al proceso de convocatoria del referido concurso, por un presupuesto base de licitación de **84.960,15 euros**.

Tras la tramitación reglamentaria y la publicación del anuncio del concurso en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 13 de abril de 2026, así como en el Perfil del Contratante de Aguas de Burgos, finalizó el plazo de presentación de las ofertas el día 30 de abril de 2026 a las 13:59 horas, procediéndose, previa convocatoria a los licitadores para el día 19 de mayo de 2026, a la apertura del sobre único de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

	Documento	Solicitante
	B12227492	EUROFINS IPROMA S.L.U.
	A03637899	LABAQUA, S.A.U.
	B96315577	GLOBAL OMNIUM SERVICIOS, S.L.
	B15026693	ESPINA Y DELFIN SL

Respecto a la documentación relativa a los requisitos de solvencia se dio traslado al departamento correspondiente para la emisión del informe preceptivo.

A continuación, se procedió a dar lectura de las ofertas económicas, que arrojó el siguiente resultado:

D. Carlos Ferres Torregrosa, con D.N.I. número xxxxxxxxx, en nombre y representación de la mercantil **Eurofins Iproma S.L.U.**, con C.I.F. número B12227492, se compromete a la prestación del suministro objeto de licitación, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y con aceptación de las normas que rigen este contrato por un importe de **46.170,50 €**, más la cantidad de **9.695,81 € en concepto de I.V.A.**, lo que suma una cantidad **55.866,31 € I.V.A.** incluido.

Dña. Maria del Pilar Piqueras, con D.N.I. número xxxxxxxxx, en nombre y representación de la mercantil **Labagua S.A.U.**, con C.I.F. número A03637899, se compromete a la prestación del suministro objeto de licitación, con estricta sujeción

a los expresados requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y con aceptación de las normas que rigen este contrato por un importe de **44.222,90 €**, más la cantidad de **9.286,81 € en concepto de I.V.A.**, lo que suma una cantidad **53.509,71 € I.V.A.** incluido.

D. Juan Francisco Maestre Picón, con D.N.I. número xxxxxxxx, en nombre y representación de la mercantil **Global Omnium Servicios S.L.**, con C.I.F. número B96315577, se compromete a la prestación del suministro objeto de licitación, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y con aceptación de las normas que rigen este contrato por un importe de **50.295,00 €**, más la cantidad de **10.561,95 € en concepto de I.V.A.**, lo que suma una cantidad **60.856,95 € I.V.A.** incluido.

D. Oscar Rodríguez Gutiérrez, con D.N.I. número xxxxxxxx, en nombre y representación de la mercantil **Espina y Delfín S.L.**, con C.I.F. número B15026693, se compromete a la prestación del suministro objeto de licitación, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y con aceptación de las normas que rigen este contrato por un importe de **36.454,40 €**, más la cantidad de **7.655,42 € en concepto de I.V.A.**, lo que suma una cantidad **44.109,82 € I.V.A.** incluido.

Aplicando el procedimiento establecido en el punto 4 del art. 85 del R.D. 1098/2001, se constató que la oferta presentada por la empresa **ESPINA Y DELFIN S.L.**, incurre en baja anormal o desproporcionada, por lo que de acuerdo con el contenido del art. 149 de la LCSP, **se requirió** a dicha empresa para que aportase la preceptiva justificación de su oferta.

El artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dice literalmente:

"Art. 85.4 del R.D. 1098/2001

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

La justificación requerida a la mercantil **ESPINA Y DELFIN S.L.**, se recibió en tiempo y forma, dando traslado al responsable del laboratorio de Aguas de Burgos, para la emisión del informe preceptivo.

Respecto al informe correspondiente a la solvencia técnica y profesional requerida en los pliegos, se emitió informe con fecha 1 de junio de 2026, suscrito por el responsable del laboratorio de Aguas de Burgos, en el que se concluye:

"4. Conclusión

*A la vista de lo expuesto, se concluye que el licitador ESPINA & DELFÍN, S.L. **no cumple** los requisitos técnicos exigidos en los pliegos. En síntesis:*

1. No aporta un alcance de acreditación válido y legal, sino una mera solicitud de ampliación presentada ante ENAC, sin firma ni valor legal, en lugar del Certificado de Acreditación vigente con alcance expreso exigido por el PCA.

2. No cumple el requisito de solvencia técnica en el momento de la presentación de la oferta, pues reconoce que diversos ensayos están aún en tramitación y pendientes de resolución por ENAC.

3. No puede dar por acreditadas determinaciones que representan más del 20 % del contrato, incluso si ENAC finalmente acreditara su propuesta.

La adjudicación a este licitador situaría a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos en riesgo de incumplimiento legal, al no poder ejecutar los análisis según lo indicado en el Real Decreto 3/2023, además del incumplimiento de los propios pliegos.

Ese mismo día, se incluyó en el expediente 007/2026 el informe emitido por el responsable del Laboratorio de Aguas de Burgos S.A., correspondiente a la baja anormal o desproporcionada presentada por ESPINA Y DELDIN S.L., en el que se indica lo siguiente:

"Mantener un método bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 supone una estructura de coste superior a la simple ejecución del ensayo: reactivos y patrones certificados trazables, personal con autorización individual por método, equipos calibrados periódicamente con patrones certificados, validación y revalidación de cada método, participación obligatoria en intercomparativas, controles internos por serie analítica, sistema de gestión auditado por ENAC y cálculo documentado de incertidumbre. Son costes permanentes, independientes del volumen de ensayos realizados.

El precio unitario de una determinación acreditada no es comparable con el de esa misma determinación ejecutada sin acreditación. Cuando se ofertan ensayos cuya acreditación no se posee, el precio refleja la no asunción de esta estructura de coste, lo que distorsiona la valoración de viabilidad económica frente al resto de licitadores.

3. Conclusión

ESPINA & DELFÍN, S.L. no puede llevar a cabo el servicio de control analítico en los términos exigidos en los pliegos, al no acreditar la capacidad técnica requerida."

El día 2 de junio de 2026, reunida la Mesa de Contratación, y a la vista del contenido de los dos informes emitidos por el responsable del Laboratorio de Aguas de Burgos S.A., y asumiendo sus conclusiones, acordó por unanimidad, **proponer** al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., como órgano de contratación, la exclusión del procedimiento de contratación con número de expediente 007/2026, de la empresa **ESPINA Y DELFIN S.L.**, **por no acreditar los requisitos mínimos requeridos en los pliegos y de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo, del punto 6 del art. 149 de la LCSP.**

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., asumiendo la propuesta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2026, acordó aprobar el siguiente acuerdo:

Primero. *Excluir de la licitación correspondiente al expediente de contratación 007/2026, para contratar el SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUAS DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL, para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., a la mercantil **Espina y Delfin S.L.**, por **NO acreditar** los requisitos de solvencia mínimos requeridos en los pliegos.*

Segundo. *Notificar en tiempo y forma a la mercantil, **Espina y Delfin S.L.**, el presente acuerdo, para el ejercicio de sus legítimos derechos de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de aplicación.*

...)

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que, contra el precitado acuerdo, podrá interponer recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en el punto 6º del art. 44 de la LCSP, o bien recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de julio de 20265

EL RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN

Carlos Canivell Gonzalo